



Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2024-MDS

Subtanjalla, 17 de Mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA – ICA

VISTO: La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de Mayo del 2024, el Oficio N° 041-2024-DRE ICA-UGEL ICA-C" SJO"/D de fecha 10 de Abril del 2024, el Informe N° 067-2024-SGPS-GDSE/MDS de fecha 15 de Abril del 2024, el Informe N° 159-2024-GDSE/MDS de fecha 15 de Abril del 2024, y el Informe Legal N° 275-2024-OAJ/MDS de fecha 25 de Abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio N° 041-2024-DRE ICA-UGEL ICA-C" SJO"/D de fecha 10 de Abril del 2024, la Directora del CETPRO "San José Obrero", remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CETPRO "San José Obrero" y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con la finalidad de brindar una oportunidad a los moradores y usuarios de programas de OMAPED, CIAM y colectividad en general de APRENDER para EMPRENDER;

Que, mediante el Informe N° 067-2024-SGPS-GDSE/MDS de fecha 15 de Abril del 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CETPRO "San José Obrero" y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ;

Que, con el Informe N° 159-2024-GDSE/MDS de fecha 15 de Abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CETPRO "San José Obrero" y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, asimismo señala que el Convenio se realiza con la finalidad de brindar a los beneficiaries de la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y el Centro del Adulto Mayor (CIAM), a través de talleres diversos que estimulen y fortalezcan la memoria, estado físico y emocional;

Que, el Informe Legal N° 275-2024-OAJ/MDS de fecha 25 de Abril del 2024,
CONCLUYE que se **DECLARE VIABLE** la solicitud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de subtanjalla y el CETPRO "San José





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Obrero" y **RECOMIENDA** que se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, en el Art. 9°, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su literal 20, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad".

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo del 2024 y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CETPRO "San José Obrero" y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Andrés Jerónimo Farfán García, la firma del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE